

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2021/4131 *Aprobación definitiva del Reglamento Regulador del funcionamiento y utilización de las dos vías Ferratas (k2 y k3) "La Mocha" de La Iruela.*

Anuncio

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén)

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 22 de junio de 2021 relativo a la aprobación inicial del Reglamento regulador del funcionamiento y utilización de la Vía Ferrata La Mocha de La Iruela, de conformidad con el artículo art. 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Contra dicho acuerdo y el texto del citado reglamento se podrá interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

- Recurso contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el juzgado Contencioso-Administrativo de Jaén en los siguientes casos:

- En caso de no interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

- En el caso de interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados:

- A partir de la notificación de la resolución del recurso.

- A partir del transcurso del plazo de un mes, desde la interposición del recurso sin que se haya dictado resolución expresa sobre el mismo.

También podrá utilizarse no obstante, otros recursos que se estimen oportunos.

A continuación se publica el acuerdo inicial elevado a definitivo y el texto íntegro del citado reglamento.

PLENO ORDINARIO 22 DE JUNIO 2021.

Punto 3.º: Aprobación, si procede, Reglamento Regulador uso de la vía Ferrata de La Mocha de La Iruela.

Se da cuenta de la redacción del Reglamento regulador del funcionamiento y utilización de la Vía Ferrata la Mocha, dándose explicaciones de lo más importante de dicho reglamento, ya que es necesario para la práctica deportiva de la misma.

Tras lo cual no se plantea debate pasándose directamente a la votación de la misma que arroja como resultado que el Pleno de la corporación con la unanimidad de sus miembros presentes (6) adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del Funcionamiento y Utilización de la Vía Ferrata La Mocha.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y tablón edictal del Ayuntamiento de La Iruela, por un periodo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOP de Jaén, a fin de que todo interesado pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estime oportunas. En caso de no presentarse ninguna el acuerdo de aprobación inicial quedara elevado a definitivo, publicándose en el BOP de Jaén junto con el texto íntegro de dicho reglamento para su vigencia.

**REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LA DOS VÍAS FERRATAS (k2 Y k3)
“LA MOCHA” DE LA IRUELA (JAÉN)**

Exposición de Motivos.

El Presente Reglamento tiene por finalidad acoger dentro del término municipal de La Iruela (Jaén), una actividad recientemente en expansión, como son las vías ferratas. Una vía ferrata es un itinerario tanto vertical como horizontal (franqueo) equipado con diverso material: clavos, grapas, presas, pasamanos, cadenas y puentes colgantes, que permiten llegar con seguridad a zonas de difícil acceso para senderistas o no habituados a la escalada.

Estos senderos de hierro se han convertido en la época actual en un factor dinamizador del turismo rural y de montaña, acercando al visitante a enclaves de especial valor paisajístico, en convivencia con la naturaleza.

Primero.- Objeto.

El objeto del presente Reglamento es la regulación del funcionamiento y utilización de las dos Vías Ferratas (nivel k2 y k3) emplazadas en el paraje "La Mocha", en el término municipal de La Iruela.

El plano de los distintos recorridos podrá consultarse a través de la web del ayuntamiento

www.lairuela.es o, en su momento, en la de la empresa acreditada y los carteles informativos a pie de vías. El plano de las instalaciones y sus distintos niveles se mantendrá actualizado incluyendo las futuras ampliaciones o modificaciones.

Segundo.- Gestión.

Las Vías Ferratas “La Mocha”, son una instalación de la que el Ayuntamiento de La Iruela ha sido promotor, que a partir de su puesta en funcionamiento será gestionada por el propio Ayuntamiento directamente.

Debido a la peligrosidad de esta actividad, cuando se desconocen las técnicas y materiales necesarios para su realización, y la cantidad de accidentes que surgen en España anualmente, muchos de ellos mortales, la intención es de limitar el uso a dos grandes grupos:

Deportistas.- Se entiende a la persona que está federada con cualquier federación que cubra esta actividad y con un seguro que cubra los riesgos de esta actividad (seguro de accidentes o asistencia/rescate), y al estar federado se presupone un conocimiento mínimo de las técnicas de progresión o seguridad, o siempre irá acompañado de miembros de su club o federación que serán los que los guíen en el recorrido. En cualquier caso será obligatorio que usen los materiales necesarios, deberán informar, anteriormente al uso de la vía, a la empresa acreditada por el Ayuntamiento para la realización de las vías ferratas y por los medios que esta ponga a disposición, y se deberán identificar mediante tarjeta federativa y DNI ante cualquier responsable del Ayuntamiento o de la empresa acreditada que se lo requiera. Además deberá firmar una declaración responsable antes del inicio de la actividad en la que declare haber sido informado de la misma y de sus posibles riesgos, los cuales asume de manera personal. En ningún caso el Ayuntamiento de La Iruela ni la empresa acreditada responderá ante terceros en aquellos daños que puedan sufrir las personas que accedan sin guía la instalación o que no cumplan las normas y recomendaciones establecidas para la misma.

Empresas de Turismo Activo.- Toda empresa de turismo activo legal y con monitores habilitados, podrá realizar la actividad siempre que se haya presentado la acreditación ante el Ayuntamiento, al que pagará lo que se estipule en la Ordenanza fiscal, teniendo que cumplir en todo caso, las normas de materiales y seguridad.

Para acreditarse, las empresas de Turismo Activo deberán presentar en el Ayuntamiento de La Iruela los siguientes documentos:

- Solicitud de acreditación.
- Inscripción en el Registro autonómico competente como empresa de Turismo Activo.
- Póliza vigente y completa de los seguros de responsabilidad civil y por accidentes o asistencia/rescate y justificante pago de la prima.
- Acreditación documental de que disponen de los medios personales (monitores y su cualificación) y materiales necesarios para realizar la actividad de las Vías ferratas.
- Datos de la persona física responsable.

- Declaración Responsable de la empresa de turismo activo de que cumple con todos los requisitos legales (seguridad social, tributaria, de prevención de riesgos laborales, protección de datos etc....) para el ejercicio de la actividad.

- Firma de documento Anexo a este reglamento.

Las empresas de turismo activo se podrán acreditar durante el plazo de acreditación que el Ayuntamiento de la Iruela abra cada año. A este plazo de acreditación se le dará publicidad en redes sociales, tabloneros de anuncios, físico y telemático.

Una vez cerrado el plazo, las empresas de turismo activo que quieran acceder a las vías ferratas tendrán que hacerlo a través de las empresas de turismo activo acreditadas o esperar hasta que se abra un nuevo plazo de acreditación.

Una vez acreditadas se informará al Ayuntamiento, previo al uso de la vía, de la cualificación de los monitores que actuarán de guía, y se establecerán horarios entre el Ayuntamiento y las empresas acreditadas con el fin de dinamizar el uso y mejorar la calidad de la actividad.

Las empresas acreditadas cada dos meses darán cuenta al Ayuntamiento del número de participantes a fin de llevar una estadística del uso de las Vías ferratas

Tercero.- Usuarios.

Queda prohibido la realización de las vías ferratas en los periodos que esté prohibido su utilización por normativa de la Dirección del Parque Natural, por motivos medioambientales de conservación de la naturaleza, según normativa de la Dirección del Parque Natural de las Sierras de Cazorla. Segura y las Villas.

Podrán utilizar las Vías Ferratas “La Mocha” todas aquellas personas que así lo deseen, siempre que sean deportistas federados o contraten la actividad con alguna de las empresas acreditadas por el Ayuntamiento para realizar las vías ferratas. Todos los usuarios deberán de pasar, independientemente si es por libre o con monitor, por dichas empresas acreditadas para poder verificar el material que utilizarán y recoger la llave de las puertas de entrada y salida, así como firmar una declaración responsable antes del inicio de la actividad en la que declara haber sido informado de la misma y de sus posibles riesgos, los cuales asume de manera personal, a la vez que acredita destreza técnica suficiente para el desarrollo autónomo del recorrido.

Los requisitos serán: mayores de edad, o, siendo menores, con autorización expresa de sus padres, tutores o empresas con que se presenten, siendo la edad mínima de 12 años, siempre que tenga un peso mínimo 40 kg, máximo 120 kg y una altura mínima 1,35 m. para la utilización de la vía de K2 y K3.

Las empresas externas cuyo objeto sea el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre en el medio natural podrán realizar la actividad en las Vías Ferratas, siempre a través de las empresas acreditadas por el Ayuntamiento para realizar las vías ferratas, y deberán cumplir con la legislación vigente de empresas de Turismo Activo.

Los particulares deberán disponer de un seguro y estar federados en cualquier Federación que cubra esta actividad.

En estos dos casos tendrán que comunicar a las empresas acreditadas, anteriormente a la visita a las vías ferratas, la intención de ir, horarios, número de personas, etc. Y tendrán la obligación de identificarse ante el requerimiento de cualquiera del personal de las empresas acreditadas.

Cuarto.- Funciones y obligaciones de las empresas acreditadas.

- Disponer del personal y material necesario para la gestión de la vías ferratas “La Mocha”
- Disponer de un servicio de guías para los clientes que soliciten realizar la actividad guiada. El grupo mínimo para hacerla guiada será el estipulado por cada empresa acreditada.
- Control de los usuarios que deseen hacer la vía de forma individual proporcionando el modelo de declaración responsable y revisando el material que utilizarán en la actividad.
- Transmitir al Ayuntamiento las operaciones necesarias que se detecte en cuanto al mantenimiento de la vía para asegurar el correcto estado de la instalación y aplicar las medidas preventivas destinadas a mantener el nivel de seguridad y las capacidades de los equipos y las instalaciones. Estas medidas serán de aplicación en aspectos relacionados con el estado general del cable, puntos de anclaje, sujetacables y guardacabos, estado general de la señalización estado general de limpieza del recorrido, etc.

Por parte del Ayuntamiento se llevará un control funcional periódico con el fin de verificar la estabilidad del equipo, y en particular, de descubrir los eventuales signos de uso normal y anómalo. Incluirá la revisión del cable de acero, anclajes, sujetacables, guardacabos, estado general de los peldaños, señalización y limpieza. Solicitando la colaboración con informes de estado por parte de todas las empresas acreditadas para su uso.

- Cada empresa realizará el mantenimiento de los equipos de protección individual que se alquilen procediendo a la sustitución de aquellos que se encuentre en mal estado o no cumplan los criterios establecidos por el fabricante.

Quinto.- Acceso a las Vías Ferratas.

Se considera un único punto de acceso a las Vías. Se realizará desde el mismo casco urbano de La Iruela, dejando el vehículo, en la zona urbana, teniendo su inicio en las cercanías de la piscina municipal de La Iruela, en coordenadas aproximadas: (UTM-ETRS89) X501060 Y4196985 (polígono 13 parcela 11 del T.M. de la Iruela); y salida hacia el camino o senda Prado Redondo.

Sexto.- Normas de utilización de los usuarios y de seguridad.

Todas las personas que realicen la actividad deben utilizar el material obligatorio (casco, arnés, cabo de anclaje con disipador de energía y mosquetones, cabo de anclaje fijo para descanso), así como cumplir las normas de seguridad que aparecerán reflejadas en el cartel de seguridad, colocado al inicio de las Vías, y siempre bajo su responsabilidad. El Ayuntamiento de La Iruela no tendrá responsabilidad en ningún caso.

El Ayuntamiento mantendrá actualizados los documentos de riesgos asociados a las vías ferratas y el documento de normas de uso y seguridad, así como el plano con los recorridos.

Séptimo.- Recomendaciones de seguridad y uso.

El usuario debe ser consciente del riesgo de la actividad y actuar en todo momento con prudencia y responsabilidad. La información, formación y precaución son bases imprescindibles para el correcto desarrollo de la actividad.

- Uso obligatorio de casco, arnés específico para vías ferratas, disipador con mosquetones homologado y cabo de anclaje fijo para descanso. Además, se recomienda el uso como mínimo de zapatillas de deporte que sujeten bien el pie, ropa cómoda y llevar agua, así como todo lo que el cliente crea necesario.

- No hay que asegurarse a un tramo del cable de seguridad si otra persona ya está asegurada en él. Se debe esperar a que esa persona llegue al siguiente tramo.

- Escalar y caminar con cuidado, de forma que se evite la caída de piedras, puesto que puede haber otras personas realizando el recorrido. Avisar en caso de tirar una piedra accidentalmente. No correr durante el desarrollo de la actividad ni realizar adelantamientos.

- No se debe abandonar el itinerario para progresar por otras zonas, excepto en aquellas habilitadas para ello (vías de escape).

- Respetar en todo momento el entorno que rodea las vías ferratas.

- Respetar todas las instalaciones.

- Seguir en todo momento las indicaciones de los paneles indicadores.

- No tirar basura, mantener la zona limpia.

- No gritar.

- Respetar la flora y fauna de la zona.

- Se recomienda no realizar la actividad a menores de 12 años, que no tengan un peso mínimo 40 kg, máximo 120 kg y una altura mínima 1,35 m. Todos los menores deberán ir acompañados de un tutor legal o autorización.

- Todas las personas que realicen la actividad sin guía lo hacen bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todo caso cumplir las normas de seguridad (sólo para federados).

- Consultar la previsión meteorológica antes de salir. En caso de Tormenta no se podrá realizar las vías ferratas.

- Alejarse de cimas y aristas.

- Se aconseja llevar teléfono móviles y las empresas wualki talkies.
- Alejarse de las piezas metálicas pero mantenerse asegurado para evitar una posible caída.
- Conocer y cumplir en todo momento las recomendaciones de uso y de seguridad.
- Cumplir en todo momento las indicaciones del guía (en caso de realizar la actividad con el mismo).
- Escoger un itinerario adecuado a la condición física de los practicantes.
- Respetar las limitaciones de los distintos niveles y grados de dificultad.
- Descansar periódicamente a lo largo del desarrollo de la actividad.
- Se desaconseja realizar la actividad a personas con vértigo, y problemas cardiacos.
- Se prohíbe el acceso a las Vías Ferratas en periodo nocturno y en los periodos que esté prohibido su utilización por normativa de la Dirección del Parque Natural.

Octavo.- Régimen disciplinario y responsabilidades.

Toda escalada no autorizada será denunciada a la Guardia Civil, asumiendo el infractor todas las responsabilidades inherentes a la infracción.

Las empresas, que tengan acreditación del Ayuntamiento de La Iruela, tendrán responsabilidad siempre que incumplan las normas marcadas y serán responsables de sus materiales y de los participantes que estén guiando. Todos los escaladores que participen a título individual serán responsables por sí mismos de la escalada.

Noveno.- Infracciones y Sanciones.

Según viene recogido en los artículos 139 y 140, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre Tipificación de las infracciones y sanciones, las infracciones y sanciones por el incumplimiento de esta ordenanza se clasificarán en:

1.- Infracciones leves.- Serán tipificadas como infracciones leves y sancionadas con una multa de hasta 750 euros; las siguientes:

- El aparcamiento de vehículos en la zona recreativa prohibida.
- Acceso a la vía por sitio distinto al establecido en el art.º cuarto.
- La utilización de la vía sin permiso del Ayuntamiento o de la empresa concesionaria y además cuando siendo menores de edad sin autorización expresa de sus padres.
- La utilización de las vías por empresa externa sin cumplir con la legislación vigente de empresas se Turismo Activo.
- Abandonar el circuito, hacer adelantamientos e incumplir normas de seguridad básicas de

los monitores.

- No respetar el entorno, la flora y fauna, tirar basura o incumplir las normas básicas de utilización.

- Cualquier otra no tipificada como grave o muy grave. Infracciones graves.

2.- Serán tipificadas como infracciones graves y sancionadas con multas de entre 751 y 1500, las siguientes:

- Incumplimiento de la utilización de uno de los elementos de material obligatorio exigido en el artículo 5.º de esta ordenanza.

- Incumplir las indicaciones del guía cuando pongan en peligro su seguridad o la del resto de los deportistas y en caso de realizar la actividad con el mismo.

- Causar daño en las instalaciones cuando el coste su reparación se inferior a 500 euros. Infracciones muy graves.

3.- Serán tipificadas como infracciones muy graves y sancionadas con multas de entre 1501 y hasta 3000 euros, las siguientes:

- Incumplimiento de la utilización de más de uno de los elementos de material obligatorio exigido en el artículo 5.º de esta ordenanza.

- Incumplir las normas de seguridad reflejadas en el reglamento y cartelería.

- Acceder a las vías ferratas en horario nocturno.

- Causar daño en las instalaciones cuando el coste de su reparación sea superior a 500 euros, estarán obligados además a pagar el coste de la reparación de los daños.

Disposición Final.

La presente Ordenanza, entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, al día siguiente de la publicación de su texto Íntegro en el BOP.”

ANEXO

INFORMACIÓN AL USUARIO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE. VÍA FERRATA “LA MOCHA”

Para realizar la actividad de la Vía Ferrata La Mocha debe conocer la siguiente información y responsabilizarse de su cumplimiento.

- La actividad de la Vía Ferrata “La Mocha” que va a realizar es un itinerario tanto vertical como horizontal que recorre paredes o mazazos rocosos y que está equipado con diverso material para su progresión: peldaños, cadenas, escaleras, clavos, puentes, etc. La seguridad corre a cargo de un cable de acero anclado a la pared junto a la vía, (línea de vida) los trayectos a recorrer, se desarrollarán por regla general en zonas montañosas. Los itinerarios a realizar podrán incluir trayectos por caminos y sendas de orografía irregular con pisos pedregosos, escurridizos o mojados con pendientes pronunciadas.

- La Vía Ferrata “La Mocha” tiene un nivel de K2 y K3, en su recorrido general y se requieren conocimientos previos. Tanto la exigencia física como técnica del participante, no tendrá que ser necesariamente elevada, pudiendo desarrollar este recorrido todas aquellas personas con un nivel de movilidad considerado normal.

Para principiantes e iniciación en la actividad de vías ferratas, existe al principio de la vía ferrata una zona de prácticas que deberá realizar antes de iniciar el recorrido principal.

- Las medidas de seguridad y conocimientos técnicos empleadas por el participante para la práctica de las actividad serán todas aquellas que exija la Ley y faciliten el correcto funcionamiento de las misma. El material obligatorio deberá cumplir con las Normas EN (Casco EN 12492, arnés En 12277, cabos de anclaje con disipador EN 958).

- Los menores tienen que tener autorización expresa de sus padres, tutores o empresas con que se presenten, siendo la edad mínima de 12 años y un peso mínimo Aconsejable de 40 kilos y un máximo de 120 kilos y una altura mínima de 1.35 metros. Para la utilización del recorrido general de K2 y k3.

- Todo el material técnico necesario para la práctica de la actividad corre por cuenta del usuario de la Vía Ferrata, debe de ser el homologado por UE, que cumpla con las Normas EN (Casco EN 12492, arnés En 12277, cabos de anclaje con disipador EN 958) y estar en un estado óptimo para su uso.

- Se recomienda al usuario llevar ropa cómoda, que facilite el desarrollo y disfrute de la actividad; además de un calzado apropiado (como mínimo zapatillas de deporte). Un cabo de anclaje fijo para descanso mosquetones, reverso, guantes y cuerda de seguridad.

- Se reserva el derecho de admisión a participantes con signos evidentes de intoxicaciones etílicas o bajo efectos de estupefacientes, eludiendo responsabilidad por parte de la empresa y Ayuntamiento de La Iruela.

- El precio de la actividad es de 3€/pax. Los usuarios de la Vía Ferrata deberán abonar este precio antes del inicio de la misma al ayuntamiento.

- La duración de la actividad será de 2 a 4 horas aprox. El tiempo empleado dependerá del grupo que realiza la actividad.

- El Ayuntamiento de La Iruela ni las empresas colaboradoras no tendrán ningún tipo de responsabilidad cuando el acceso se realice por deportistas federados, declarando responsablemente haber sido informado de la normativa de uso de la vía ferrata La Mocha y de sus posibles riesgos, los cuales asume de manera personal, a la vez que acredita destreza técnica suficiente para el desarrollo autónomo del recorrido.

NORMAS ESPECÍFICAS DE LA VÍA FERRATA DE LA MOCHA.

Las empresas colaboradoras y los deportistas federados se comprometen a:

Utilizar el material específico para vías ferratas. (Casco EN 12492, arnés En 12277, cabos de anclaje con disipador EN 958), mosquetones, reverso y cuerda de seguridad.

Debe de conocer el uso del equipo y material para la progresión por vías ferratas así como su técnica.

La línea de seguridad no se puede utilizar como ayuda a la progresión, (excepto en los tramos deportivos) y solo puede ir una persona por tramo de cable.

No abandonar la instalación durante el ascenso permaneciendo en todo momento anclado al cable de seguridad.

No usar en caso de tormenta.

Respetar el entorno. No coger plantas ni animales.

CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS DE USO Y RENUNCIA DE RESPONSABILIDAD:

El usuario de la vía ferrata La Mocha ha recibido copia de las normas de uso, las conoce y se compromete a acatar las mismas. Igualmente, es conocedor que la presente vía ferrata se clasifica dentro de los denominados "Deportes de Riesgo" y como tal debe ser entendido. Comprende los riesgos que conlleva y en relación con esto se sabe responsable único de los daños que pudiera sufrir durante el ejercicio de la misma.

He leído, entiendo y acepto las condiciones para la realización de la actividad.
(Marcar el círculo con una cruz)

Fecha _____

Nombre _____ DNI _____ Firma _____ Tf _____

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela , 1 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.